

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados Boletines.

(Real orden de 5 de Abril de 1883.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción ..... 0,50 pesetas.  
Idem particulares, línea o fracción... 1,00 \*

Número suelto, 50 céntimos.

### Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias  
e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Gobierno civil

#### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

##### CAMINOS VECINALES

La Excelentísima Diputación de Madrid, en oficio núm. 4.226, de fecha 8 de Noviembre último, ha solicitado de este Gobierno civil, a los efectos determinados en el artículo 7.º del reglamento provisional para la ejecución de la ley de Caminos vecinales de 29 de Junio de 1911, la declaración de utilidad pública de un camino vecinal que, partiendo del pueblo de Torrelaguna, conduzca el Puente de Uceda pasando por Torremocha.

Lo que se hace público por medio del presente BOLETÍN OFICIAL, a los efectos prevenidos en el art. 7.º del Reglamento antes citado, en relación con el 1.º de la ley de Caminos vecinales vigente, a fin de que los particulares y entidades interesados puedan presentar, en el improrrogable plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio, en las Alcaldías de los mencionados pueblos, las reclamaciones que consideren procedentes contra la declaración de utilidad pública que se solicita.

Madrid, 30 de Diciembre de 1916.

El Gobernador,  
Alejandro Rosselló.

(Núm. 30.)

La Excelentísima Diputación de Madrid, en oficio número 4.226, de fecha 8 de Noviembre último, ha solicitado de este Gobierno civil, a los efectos determinados en el art. 7.º del reglamento provisional para la ejecución de la ley de Caminos vecinales de 29 de Junio de 1911, la declaración de utilidad pública de un camino vecinal que, partiendo del pueblo de Corpa, conduzca a Torres pasando por Valverde.

Lo que se hace público por medio del presente BOLETÍN OFICIAL a los efectos prevenidos en el art. 7.º del reglamento antes citado, en relación con el 1.º de la ley de Caminos vecinales vigente, a fin de que los particulares y entidades interesados puedan presentar en el improrrogable plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio, en las Alcaldías de los mencionados pueblos, las reclamaciones que consideren procedentes contra la declaración de utilidad pública que se solicita.

Madrid, 30 de Diciembre de 1916.

El Gobernador,  
Alejandro Rosselló.

(Núm. 29.)

La Excelentísima Diputación de Madrid, en oficio número 4.226, de fecha 8 de Noviembre último, ha solicitado de este Gobierno civil, a los efectos determinados en el artículo 7.º del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de Caminos vecinales de 29 de Junio de 1911, la declaración de utilidad pública de un camino vecinal que, partiendo del pueblo de Guadalix, conduzca al de Navalafuente.

Lo que se hace público por medio del presente BOLETÍN OFICIAL a los efectos prevenidos en el artículo 7.º del Reglamento antes citado, en relación con el 1.º de la Ley de Caminos vecinales vigente, a fin de que los particulares y entidades interesados puedan presentar, en el improrrogable plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio, en las Alcaldías de los mencionados pueblos, las reclamaciones que consideren procedentes contra la declaración de utilidad pública que se solicita.

Madrid, 30 de Diciembre de 1916.

El Gobernador,  
Alejandro Rosselló.

(Núm. 28.)

La Excelentísima Diputación de Madrid, en oficio núm. 4.226, de fecha 8 de Noviembre último, ha solicitado de este Gobierno civil, a los efectos determinados en el art. 7.º del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de Caminos vecinales de 29 de Junio de 1911, la declaración de utilidad pública de un camino vecinal que, partiendo del pueblo de Zarzalejo, conduzca al de Santa María de la Alameda pasando por el de Robledondo.

Lo que se hace público por medio del presente BOLETÍN OFICIAL, a los efectos prevenidos en el art. 7.º del Reglamento antes citado, en relación con el 1.º de la ley de Caminos vecinales vigente, a fin de que los particulares y entidades interesados puedan presentar, en el improrrogable plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio, en las Alcaldías de los mencionados pueblos, las reclamaciones que consideren procedentes contra la declaración de utilidad pública que se solicita.

Madrid, 30 de Diciembre de 1916.

El Gobernador,  
Alejandro Rosselló.

(Núm. 27.)

### Ministerio de Hacienda

#### COMITÉ EJECUTIVO

DE LA

#### Junta Central de Subsistencias

Ilustrísimo señor:

Con objeto de que conozca esa Junta provincial y pueda hacerla público, a fin de que especialmente los peticionarios de carbón para uso doméstico y los que lo necesitan para pequeñas industrias sepan a qué entidades pueden dirigir sus solicitudes por conducto de este Comité, que las enviará sin pérdida de tiempo a las correspondientes Secciones a que se refiera mi telegrama circular, fecha de ayer, participo a V. I. que el plan de distribución por cuencas mineras, acordado en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 14 de Diciembre próximo pasado, es el siguiente:

*Plan de abastecimiento, por las cuencas mineras nacionales, de carbones destinados a consumo doméstico y pequeñas industrias, formado con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 14 de Diciembre próximo pasado.*

#### CUENCA DE ASTURIAS

PROVINCIAS QUE DEBE ABASTECER

Oviedo, Santander, Vizcaya, Lugo, Coruña, Pontevedra, Guipúzcoa, Barcelona, Huelva, Canarias, Madrid, Málaga, Almería, Cartagena, Alicante, Valencia, Caste-

llón, Tarragona, Baleares, Posesiones de África y ferrocarriles del Norte, Cantábrico, etc.

#### CUENCAS DE LEON

PROVINCIAS QUE DEBE ABASTECER

Bilbao, Orense, Zamora, Salamanca, Cáceres, Zaragoza, Lérida y León.

#### CUENCA DE PUERTOLLANO

PROVINCIAS QUE DEBE ABASTECER

Madrid, Toledo, Albacete, Murcia, Ciudad Real, Jaén, Badajoz, Valencia, Cuenca y ferrocarriles del Mediodía.

#### CUENCAS DE CORDOBA

PROVINCIAS QUE DEBE ABASTECER

Jaén, Badajoz, Sevilla, Granada, Cádiz, Baleares, Córdoba y ferrocarriles del Mediodía.

#### CUENCAS DE PALENCIA

PROVINCIAS QUE DEBE ABASTECER

Palencia, Valladolid, Barcelona, Burgos, Segovia, Soria, Alava, Avila, Navarra, Zaragoza y Logroño.

#### CUENCAS DE UTRILLA (TERUEL) Y MEQUINENZA (ZARAGOZA)

PROVINCIAS QUE DEBE ABASTECER

Zaragoza, Guadalajara, Teruel, Huesca, Barcelona y Valencia.

#### NOTAS ADICIONALES

1.º Cuencas de lignito de Lérida, Barcelona y Gerona, para el resto del consumo de esta clase de combustible en Cataluña.

2.º Los lignitos de Baleares bastan para los usos domésticos de aquellas islas; sólo hará falta antracita para las fábricas de luz eléctrica, movidas con motores de gas, cuyo combustible puede llevarse de Córdoba.

3.º Hay además una pequeña producción de lignitos en Guipúzcoa, Navarra, Santander, Soria y Valencia, que es consumida en las mismas provincias de que procede.

4.º La producción de carbón de Sevilla, que es de unas 200.000 toneladas anuales, pertenece a la Compañía de ferrocarriles de M. Z. A. y la utiliza exclusivamente para su tráfico.

Madrid, 2 de Enero de 1917.

El Presidente del Comité ejecutivo,  
B. Paraíso.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Subsistencias de Madrid.

## Diputación provincial

Sesión de 13 de Julio de 1916.

(CONTINUACIÓN)

El Sr. Fernández Fuentes empieza manifestando que había llegado a concebir alguna esperanza encaminada al cambio del régimen del Hospicio, sobre todo teniendo en cuenta que la mayoría de los señores Diputados, el mismo señor Presidente y el señor Merino, reconocieron que el régimen actual era deplorable.

Siguiendo con el régimen actual, entiendo que las cosas continuarán exactamente igual que hasta ahora, persistiendo un estado de cosas lamentable, incompatible con el cariño que debe la Diputación a sus asilados, especialmente a los del Hospicio, a los que debe considerar como propios hijos, lo que le indujo a presentar con todo entusiasmo la proposición, respondiendo a dictados de su conciencia, que son los que le impiden votar este dictamen, que significaría la consagración del pésimo estado de cosas que actualmente impera en el Hospicio.

El Sr. Soria empieza reconociendo que no todos los vecinos que han acogido asilados del Hospicio en concepto de externos en los pueblos han cumplido aquellos deberes paternales que la Diputación exige; pero por el hecho de existir una excepción, entiendo que no se puede combatir de una manera sistemática y molesta un acuerdo adoptado por la Diputación con el voto favorable incluso de los que ahora lo impugnan.

Añade que si hay algo denunciado debe denunciarse concretamente, comprobándose para corregirlo, y hace notar que en la mayoría de los casos lo que ocurre con el externado es altamente beneficioso y consolador, lo que le entusiasma y le induce a continuar la propaganda de una institución que tan beneficiosa resulta.

Hace notar que la proposición del señor Llasera, encaminada a que queden en el Asilo de San José los niños que deban ingresar en el Hospicio, viene a ser una consagración del externado, lo cual se contradice con sus manifestaciones, contrarias al mismo. Alude a una de las dificultades que se oponían a la buena marcha del externado, que era la dificultad para los pagos, la cual afortunadamente se ha resuelto, quedando este servicio perfectamente normalizado y en forma de que está la Diputación en contacto constante con sus asilados.

El Sr. Llasera pregunta si el dictamen envuelve como alcance el que quede disuelta la Comisión especial que se nombró o si ésta ha de seguir en funciones para llevar a cabo la reforma cuando llegue el momento del traslado del Hospicio.

El señor Presidente entiende que la Comisión especial ha terminado su misión con la presentación del dictamen aprobado por la Comisión de Beneficencia y que ahora está pendiente de aprobación de la Diputación en pleno.

El Sr. Fernández Morales dice que el señor Merino, uno de los que firman el dictamen, no ha podido asistir por impedírsele asuntos de familia, habiéndole encargado manifestara que firmó el dictamen con completa conciencia de que estudiado bien y detenidamente el reglamento del Hospicio, si se cumple en todas sus partes, responde por completo a los dictados de la Pedagogía moderna, no siendo culpa del reglamento las deficiencias que se obser-

van, sino precisamente por falta de cumplimiento del reglamento mismo.

Queda aprobado el dictamen con el voto en contra de los Sres. Llasera y Fernández Fuentes, que dice así:

«La Comisión, teniendo en cuenta que el Hospicio provincial se halla abocado a un traslado próximo; que las condiciones de los locales en que se instale pueden influir directamente en su régimen; que la reorganización definitiva debe acomodarse a la instalación permanente del Asilo, y que el vigente Reglamento es modelo en su clase y contiene partes hasta el presente no practicadas; vistos los antecedentes todos del asunto, acordó proponer a la Diputación se limite a disponer se cumpla y aplique en todas sus partes el vigente Reglamento del Hospicio aprobado en sesión de 13 de Abril de 1887.»

El Sr. Goitia expresa su extrañeza por el voto que han emitido los Sres. Llasera y Fernández Fuentes, que equivale a votar por que no se cumpla el Reglamento, que es lo que se propone en el dictamen.

El Sr. Llasera dice que el voto significa que se oponen a que subsista un Reglamento que creen debe ser reformado.

### RUEGOS Y PREGUNTAS

Fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría a la Comisión de Fomento una proposición del Sr. Soria pidiendo: Que con motivo de la proposición de ley del señor Marqués de Villaviciosa, presentada en el Senado, creando en España los Parques Nacionales, que ha merecido el beneplácito del Gobierno, se invite a los Ayuntamientos de la provincia a que indiquen la zona de su Municipio que crean merecedora de la protección de dicha Ley, para su declaración de Parque Nacional, y de estas indicaciones, informadas por los Ingenieros de la Corporación, o en la forma que mejor proceda, estimar aquella proposición que, a mayor abundamiento de méritos, pueda ser objeto de la solicitud al Ministerio de Fomento.

Igualmente queda tomadó en consideración, anunciándose que pasaría a la Comisión de personal, una proposición del señor Goitia pidiendo se declare que en todos los ascensos, tanto en el turno de antigüedad como en el de méritos, el funcionario ascendido no podrá quedar por razón alguna en el puesto en que se encuentre, sino que tendrá que pasar a ocupar y desempeñar el que reglamentariamente le hubiere correspondido por el ascenso en la categoría a que pasa.

El Sr. Bergia ruega a la Comisión de Beneficencia explique el estado en que se encuentra una proposición que presentó hace tiempo respecto al externado del Hospicio, proponiendo que los niños fuesen autorizados para trabajar en los diferentes oficios en los talleres de Madrid, proposición que estimaba sumamente beneficiosa y que ignora por qué no ha sido dictaminada aún.

El señor Presidente ofrece enterarse de lo que haya acerca del particular, y anuncia que pasará la proposición a la Comisión provincial para su estudio.

El Sr. Llasera dice que en el expediente de la Inclusa por desaparición de un niño, en el que fué nombrado Juez instructor, estimó preciso que declarase un testigo que estaba en el Penal de Burgos, y solicitó que por la vía correspondiente se pidiese el traslado de dicho recluso a Madrid para hacer el oportuno examen y diligencia de carreo, y como han transcurrido bastantes días y no sabe lo que se haya hecho en este asunto,

estimándolo de urgencia ruega a la Presidencia que dirija un recordatorio. Añade que se han practicado ya algunas gestiones por el Juzgado instructor, y se ha sacado en consecuencia que hay materia para la instrucción de un nuevo expediente que se refiere ya a hechos acaecidos en la época actual, y, por tanto, bajo la dirección del actual Director del Establecimiento, y para instruir el expediente con la independencia, libertad y autoridad necesaria, solicita que únicamente como medida de orden administrativo sea sustituido el actual Director de la Inclusa por otro funcionario, sin que ello prejuzgue nada acerca del resultado, para lo cual pide la autorización que cree indispensable.

El Sr. Chavarri dice que el Sr. Llasera, como Juez instructor, tiene facultades propias del cargo, en virtud de las cuales puede suspender y sustituir bajo su responsabilidad, puesto que la Diputación ha delegado sus funciones en el Juez instructor.

El Sr. Mazzantini dice que son omnímodas las facultades que la Diputación concedió al Sr. Llasera como Juez instructor.

El señor Presidente supone que estará ya cumplimentada la solicitud para el traslado a Madrid del recluso a que se ha referido el Sr. Llasera y ofrece enterarse del asunto y activarlo si a ello hubiere lugar. En cuanto a la medida respecto al actual Director de la Inclusa a que se ha referido el Sr. Llasera, dice que si lo estima conveniente debe dirigir una comunicación por escrito a la Presidencia para que la Presidencia dé cuenta a la Diputación de la medida que adopte como Juez instructor.

La Diputación acuerda autorizar a la Presidencia para resolver, de conformidad con la propuesta del Sr. Llasera, lo relativo a la sustitución del Director de la Inclusa y demás funcionarios que estime conveniente.

El Sr. López Olías recuerda la petición que se hizo anteriormente por otros señores Diputados relativa al anuncio de la vacante de Diputado provincial por el distrito del Hospital Congreso-Centro, petición que reproduce.

Manifiesta también que como Visitador de la Casa de Maternidad e Inclusa, lo mismo que el Sr. Chavarri, recibió un oficio para que, de acuerdo con el director de *La Acción*, procediesen a la distribución del premio de 1.000 pesetas donadas por dicho periódico, y como la Diputación termina hoy sus funciones, y los actuales Visitadores tendrán que ser sustituidos por otros de la Comisión provincial, pregunta si en este asunto tendrán que intervenir en adelante los nuevos Visitadores.

El señor Presidente manifiesta respecto al primer ruego que dará cuenta al señor Gobernador civil, y en cuanto a lo referente al reparto del premio donado por el periódico *La Acción*, entiende que desde luego procederá que se encargue de ello el Visitador que sea designado por la Comisión provincial.

El Sr. Mazzantini contesta a la pregunta formulada en la sesión anterior por el Diputado Sr. Aguilar respecto a los trabajos realizados por la Comisión especial de la reforma de la Plaza de Toros de Madrid que preside, y dice que la Comisión se ocupa con gran celo en ese problema de gran importancia, de acuerdo con el Arquitecto provincial y a la vista de los planos para averiguar quiénes son los propietarios de parcelas de terrenos que en el caso de que se apruebe la proposición sea conveniente adquirir en su día, para poder emitir el

oportuno dictamen y proyecto de ampliación de la Plaza de Toros de Madrid que responda a la seriedad de la Diputación y a los intereses que le están confiados.

El señor Presidente ofrece transmitir la contestación al Diputado que formuló el ruego, y felicita al Sr. Mazzantini por el celo con que atiende a este asunto, esperando que en su día presentará a la Comisión una proposición digna del aplauso de todos.

El Sr. Soria ruega al señor Vicepresidente de la Comisión provincial que desde el puesto que ocupa, y como representante al mismo tiempo de un distrito rural, procure que la proposición que presentó en la sesión última respecto a los caminos vecinales, que no ha podido ser resuelta por la Comisión de Fomento, sea despachada antes de Octubre próximo, para que la Diputación pueda acudir debidamente al concurso de caminos vecinales.

Ruega asimismo al señor Presidente excite el celo de los señores Arquitectos para que, si no lo han hecho ya, realicen las comprobaciones necesarias para esclarecer la denuncia que hizo particularmente al señor Presidente respecto de las noticias que hasta él habían llegado de que algunos propietarios habían utilizado dependencias o bienes de la Diputación para sus usos particulares.

El Sr. Martínez Cardaña, como Vicepresidente de la Comisión provincial, ofrece atender los deseos del Sr. Soria referentes a los caminos vecinales, en los que tiene también gran interés, además, como representante de un distrito rural.

El Sr. Adame recuerda que siendo Diputado Visitador del Hospicio antes de empezar el actual período, recibió unas cartillas de la Caja Postal de Ahorros por conducto del señor Director de Comunicaciones y en virtud de donativo que hizo el señor Ministro de la Gobernación con destino a los asilados del Hospicio e Inclusa, que por dificultades de tiempo y porque deberes del cargo impedían asistir al acto al señor Presidente, no se verificó entonces, y como según sus noticias no se ha celebrado aún, ruega a la Presidencia disponga, si lo tiene a bien, de acuerdo con el señor Visitador del establecimiento, que se aproveche la oportunidad del reparto de premios a los alumnos del Hospicio para proceder a la distribución de las aludidas cartillas.

El señor Presidente ofrece trasladar el ruego al nuevo Visitador del Hospicio, estimando muy acertada la propuesta del señor Adame de que se verifique dicho reparto con motivo de la distribución de premios a los alumnos, con objeto de revestir el acto de toda la solemnidad que la importancia del asunto requiere.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, dándose por terminado el actual período semestral de sesiones, extendiéndose la presente acta, que firman los señores Presidente y Diputados Secretarios, que certifican.—El Presidente, Alfonso Díaz Agero.—Los Diputados Secretarios, Pablo de Bergia y Joaquín Zambrana.

## Audiencia de Madrid

Ante el Tribunal provincial se ha iniciado recurso contencioso-administrativo por Don Francisco Javier de Silva y López Escobar, sobre revocación de un acuerdo del Delegado de Hacienda de la provincia de 20 de Octubre de 1911, por el que se condenó al recurrente al pago de las responsa-

bilidades que determina el Real decreto de 13 de Agosto de 1914.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 30 de Diciembre de 1916.  
Lcdo. Trifino Gamazo.

(Núm. 133.)

**Sección primera.**

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra Bernardo Sanz Díaz, por incendio, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección primera auto señalando el día 31 de Enero próximo, y hora de las dos en punto de su tarde, para dar comienzo a las sesiones del juicio oral, mandando se cite a la testigo María Rodríguez Cruz, cuyo actual domicilio se ignora, como lo verifico por medio de la presente, a fin de que comparezca a declarar ante la expresada Sala, sita en el Palacio de Justicia, calle del Amor de Dios, número 2, en el indicado día y hora; haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiento, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid, 30 de Diciembre de 1916.

El Oficial de Sala,  
Antonio Hernanz.

(Núm. 2.)

(B.—1.)

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra Bernardo Sanz Díaz, por incendio, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección primera auto señalando el día treinta y uno de Enero próximo, y hora de las dos en punto de su tarde, para dar comienzo a las sesiones del juicio oral, mandando se cite a la testigo María Rodríguez Pérez, cuyo actual domicilio se ignora, como lo verifico por medio de la presente, a fin de que comparezca a declarar ante la expresada Sala, sita en el Palacio de Justicia, calle del Amor de Dios, número 2, en el indicado día y hora; haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiento, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid, 30 de Diciembre de 1916.

El Oficial de Sala,  
Antonio Hernanz.

(B.—2.850.)

Hernando Lorenzo (Doña María Loreto), cuyo domicilio se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante la Sección segunda de la Audiencia de Madrid, Relatoría-Secretaría del Licenciado Don Ramón A. Valdés, a designar nuevo Letrado que la defienda en la causa procedente del Juzgado del Hospicio, seguida a instancia de dicha señora, por coacción, por haber renunciado su Letrado Don Joaquín Vilahur; bajo el apercibimiento de que, si no lo verifica, continuará el curso de la causa sin su intervención.

Madrid, 21 de Diciembre de 1916.

El Oficial de Sala,  
Francisco Sánchez Solá.

(Núm. 5.617.)

(B.—2.824.)

**AYUNTAMIENTO DE MADRID**

SECRETARÍA

Esta Excelentísima Corporación ha acordado en sesión de nueve del pasado mes de

Diciembre, anunciar subasta pública para adquirir dos calderas con sus depósitos de expansión correspondiente, con destino a la calefacción por medio de agua caliente a baja presión de dos estufas del Parque de Madrid, en el precio tipo de 4.650 pesetas, y con sujeción a las demás condiciones que figuran en los correspondientes pliegos.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 232.50 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización o en la Tesorería municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 465.00 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 23 de Enero de 1917, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 4, bajo la presidencia del Excmo. señor Alcalde o de quien al efecto delegue, y con las formalidades del artículo 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa a estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante en la forma que determina la base 10 del pliego de condiciones facultativas.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se ha presentado contra ella reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 8 de Enero de 1917.

El Secretario,  
F. Ruano.

**Modelo de proposición**

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de adquisición de dos calderas para las estufas del Parque de Madrid»).

D..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para adquirir dos calderas con sus depósitos de expansión, con destino a la calefacción por medio del agua caliente a baja presión de dos estufas del Parque de Madrid, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día... de... conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicho suministro con estricta sujeción a ellas, por (aquí la proposición en esta forma: el precio tipo o con la baja de—tanto por ciento, en letra—en el precio tipo).

(Fecha y firma del proponente.)

(Núm. 160.)

(E.—14.)

**Ayuntamientos**

**VALDEAVERO**

Por defunción del que la desempeñaba se halla vacante la plaza en propiedad de Veterinario titular de esta Villa, con el sueldo anual de noventa pesetas, pagadas de los fondos municipales, por semestres vencidos; cuyo nombramiento y contrato del titular habrán de hacerse con sujeción a cuanto disponen los artículos 38 y siguientes del reglamento de 22 de Marzo de 1906.

Los aspirantes a dicha vacante, que serán Profesores de Veterinaria, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, en el plazo de treinta días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Valdeavero, 6 de Enero de 1917.

El Alcalde,  
Emilio Sanz.

(Núm. 111.)

(O.—3.)

**PINILLA DEL VALLE**

Hallándose terminado y expuesto al público, por término de ocho días, a contar desde esta fecha, el reparto vecinal del impuesto de Consumos, para el año de 1917, de este pueblo, para oír reclamaciones, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Pinilla del Valle, a 2 de Enero de 1917.

El Alcalde,  
Luciano Romeros.

(Núm. 131.)

**SUBASTA VOLUNTARIA**

Se celebrará la de la casa núm. 30 provisional de la calle del General Pardiñas, de esta Corte, el día 12 de los corrientes, a las once horas, en la Notaría de D. Mateo Azpeitia, Príncipe, 17, donde se hallan pliego de condiciones y titulación.

(A.—26.)

**DELEGACION**

DE LA

**Jefatura administrativa de Madrid.**

El Delegado del Jefe administrativo de la plaza de Madrid

Hace saber: Que debiendo adquirirse en el Hospital Militar de Madrid, en el mes actual, víveres y artículos de la clase que a continuación se expresan, en las cantidades que exijan las necesidades del servicio, las personas que deseen suministrar alguno o todos presentarán sus ofertas el día veintidós del corriente, a las once horas, en la Jefatura administrativa del Establecimiento, acompañando muestra de los artículos que ofrezcan.

Las condiciones que deben reunir los artículos serán las que se expresan en el pliego redactado al efecto, y que se halla de manifiesto en la citada Oficina todos los días no feriados, de once a trece.

Artículos objeto del concurso.

- Aceite mineral.
- Idem vegetal de 1.ª
- Arroz.
- Azúcar.
- Azafrán.
- Azucarillos.
- Bizcochos.

- Café.
- Chocolate.
- Dulce.
- Cerveza.
- Garbanzos.
- Harina.
- Huevos.
- Jamón.
- Jabón común.
- Lejía.
- Leche de cabras.
- Manteca.
- Mérluz.
- Pasta para sopa.
- Patatas.
- Pichones.
- Pimentón.
- Pollos.
- Queso.
- Sal común.
- Sesadas.
- Ternera.
- Tocino.
- Velas de esperma.

Madrid, ocho de Enero de mil novecientos diez y siete.

Miguel Muro.

(E.—16.)

**Escuela especial de Ingenieros de Montes**

Distrito forestal.—Inspección.

ANUNCIO

Subasta de aprovechamientos de pastos. El día 25 de los corrientes, a las diez, tendrá lugar en la Casa Consistorial del pueblo de Guadarrama, de esta provincia, la tercera subasta para la enajenación de los pastos del monte Dehesa Soto, de dicho pueblo, para ser aprovechados durante el año forestal de 1916-1917, bajo el tipo de tasación de 3.500 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones que ha de regir en esta subasta y en la ejecución del aprovechamiento de que se trata, cuyo pliego estará de manifiesto en la citada Casa Consistorial para conocimiento del público.

Madrid, 4 de Enero de 1917.

El Inspector general,  
F. Laviña.

(Núm. 158.)

(E.—15.)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA**

**CENTRO**

En este Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, en providencia de doce de Diciembre último, se admitió la demanda ordinaria que en juicio declarativo de mayor cuantía se formuló por Don Enrique Martín y García, contra Don Andrés Acea y García, por incumplimiento de obligación y pago de pesetas, de la que se confirió traslado al demandado por medio de edictos, por ser desconocido su actual domicilio y paradero, y como transcurriera el término de nueve días fijado sin que se haya personado en la forma que se le previno, a instancia de la parte actora ha recaído en el día de hoy providencia de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 528 de la ley Procesal, haciendo a dicho demandado un segundo llamamiento en la misma forma que la anterior, por término

de cinco días, mitad del fijado en el anterior.

Madrid, ocho de Enero de mil novecientos diez y siete.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Huerta.

El Secretario,  
Ricardo Gómez.

(A.—27.)

#### CHAMBERI

Herrero Martín (Juan), hijo de Francisco y de Vicenta, natural de Madrid, de quince años, soltero, vendedor, de estatura regular, pelo castaño, ojos negros, nariz regular, moreno, viste blusa a cuadros y pantalón de pana, domiciliado últimamente en la calle de Juan Pantoja, 17, piso primero número 8, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito de Chamberí o en la Cárcel celular, a responder a los cargos que le resultan en la causa que se sigue bajo el número seiscientos quince del corriente año, por hurto de una correa de transmisión, propiedad de Eusebio Fernández Mingo; notificarle el auto dictado en catorce del que rige decretando su prisión, y llevar a efecto la misma; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 16 de Diciembre de 1916.

V.º B.º

El Juez instructor interino,  
Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,  
Lcdo. Fulgencio Muzas.

(Núm. 5.584.) (B.—2.797.)

#### HOSPICIO

Fernández y Fernández (Dolores), hija de José y de María, natural de San Feliz, partido judicial de Cangas de Tineo (Oviedo), de veintinueve años, soltera, sirvienta, domiciliada últimamente en la calle del Amparo, núm. 52, piso cuarto, núm. 4, siendo sus señas personales: estatura baja, pelo y ojos negros, nariz regular, color pálido y viste de artesana, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito del Hospicio o en la Cárcel de Mujeres, con objeto de notificarle el auto dictado por la Superioridad en 26 de Septiembre próximo pasado, decretando su prisión en el sumario que contra la misma se instruye, bajo el núm. 69 de 1914, por hurto, y llevar a efecto la misma; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 21 de Diciembre de 1916.

V.º B.º

El Juez instructor,  
José Oppelt.

El Secretario,  
J. María de Antonio.

(Núm. 5.585.) (B.—2.798.)

#### UNIVERSIDAD

Cándida Merino Montero, domiciliada últimamente en la calle de los Artistas, número 20, casa grande, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, Secretaría de Don Esteban Unzueta, para ampliar su declaración en causa por hurto, instruida por denuncia suya, en el referido Juzgado.

Madrid, 20 de Diciembre de 1916.

El Secretario,  
Esteban Unzueta.

(B.—2.774.)

#### CENTRO

Artiaga Herrero (Basilio), natural de Aragoneses, de estado soltero, profesión del comercio, de cuarenta años, domiciliado últimamente en la calle de Jacometrezo, núm. 57, principal, procesado por estafa, causa núm. 1.035-915, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del Sr. López de Pando.

Madrid, 18 de Noviembre de 1916.

Enrique Robles.

El Secretario,  
Lcdo. Rafael López de Pando.

(B.—2.775.)

#### CONGRESO

Dña Eduardo Chalud y Solá, Juez de instrucción del distrito del Congreso.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Eulalio Salcedo Gutiérrez, natural de Villa de Fuentidueña (Segovia), hijo de Sandalio y de Rosa, de estado soltero, profesión panadero, de veintinueve años de edad, domiciliado últimamente en la calle de Juanelo, veintisiete, taberna, procesado por delito electoral, comparecerá en término de diez días ante el referido Juzgado, bajo apercibimiento de rebeldía.

Madrid, 16 de Diciembre de 1916.

Eduardo Chalud y Solá.

El Secretario,  
P. S.,  
Luis Alvarez.

(Núm. 5.548.) (B.—2.778.)

#### PALACIO

Díaz Alvarez (Alfredo) y su hermana Concepción, domiciliados últimamente en la calle de Segovia, núm. 65, bajo letra C, comparecerán en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría del Licenciado Pérez Herrero, para prestar declaración como acusados en causa por lesiones instruida por dicho Juzgado y Secretaría.

Madrid, 18 de Diciembre de 1916.

El Secretario,  
P. D.,  
Antonio Mota.

(Núm. 5.552.) (B.—3.779.)

#### HOSPICIO

Márquez Muñoz (Antonio), natural de La Rambla (Córdoba), de estado casado, profesión Procurador, de cincuenta años, hijo de Francisco y de Dolores, domiciliado últimamente en la calle de San Marcos, 40, vaquería, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el señor Juez del distrito del Hospicio, o será puesto en la cárcel en clase de preso comunicado.

Madrid, 18 de Diciembre de 1916.

V.º B.º  
El Juez,  
J. Oppelt.

El Secretario,  
Lcdo. Pedro Taracena.

(Núm. 5.553.) (B.—2.780.)

#### BUENAVISTA

Prado Bóveda (José), natural de Santa María de Bóveda (Lugo), de estado soltero, profesión repartidor de pan, de diez y nueve años, hijo de Francisco y de Carmen, domiciliado últimamente en la calle de Claudio Coello, núm. 42, panadería, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor de Buenavista, Secretaría de D. Antonio Aguilar, con el fin de que cumpla la condena

que le ha sido impuesta por la Superioridad.

Madrid, 18 de Diciembre de 1916.

Tomás Fornas.

El Secretario,  
P. S.,  
Manuel Leira.

(B.—2.772.)

#### LATINA

Polo Diego (Isabel), natural de Madrid, de estado soltera, profesión vendedora, de veintiséis años, hija de Ignacio y Severiana, domiciliada últimamente en San Bernabé, 7, procesada por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría del señor Rives.

Madrid, 18 de Diciembre de 1916.

Moya.

Ante mí,  
Francisco de P. Rives.

(B.—2.773.)

#### HOSPITAL

Vicente Santos (Augurio), que usa el nombre de Abundio, natural de Castrojez (Burgos), de estado casado, profesión del comercio, de treinta y siete años, hijo de Juan y Petra, domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Puebla, núm. 12, procesado por estafa y como comprendido en el núm. 1 del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, Secretaría del señor González del Rivero, para extinguir la condena que le ha sido impuesta en expresada causa.

Madrid, 20 de Diciembre de 1916.

Ricardo Cobos.

El Secretario,  
Federico González del Rivero.

(B.—2.771.)

#### CENTRO

Galán Arévalo (Agueda), natural de Bernardos (Segovia), de estado soltera, profesión sirvienta, de cuarenta y seis años de edad, hija de Juan y Gregoria, sin domicilio conocido, procesada por estafa en causa número 370 de 1916, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del Sr. Gómez, a fin de ser reducida a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 19 de Diciembre de 1916.

José Félix Huerta.

El Secretario,  
P. S.,  
Félix Alonso.

(B.—2.770.)

#### LATINA

Torres Román (Andrés), natural de Valdepeñas, de estado soltero, profesión jornalero, de veintiocho años de edad, hijo de Francisco y de Josefa, domiciliado últimamente en el Cerrillo de Gil Imón, casa sin número, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría del señor García Inés.

(B.—2.250.)

#### CALATAYUD

Juderías Andrés (Teresa), de veintiséis años de edad, hija de Tomás y Antonia, natural de Plasencia de Jalón, partido de La Almunia, vecina de Calatayud, con residencia en Zaragoza, relojera ambulante.

Juderías Andrés (Pilar), de veintitrés años de edad, soltera, relojera ambulante, natural de Cistérniga, provincia de Valladolid, vecina de Calatayud y residiendo en Zaragoza, habiendo de comparecer ante la Audiencia provincial de dicha Ciudad, dentro del término de diez días, a fin de ser recluidas en prisión decretada por dicha Superioridad en causa que les sigue por atentado.

Calatayud, 18 de Diciembre de 1916.

José Zaragoza Guijarro.

P. S. M.,  
Pascual Burillo.

(Núm. 5.603.) (B.—2.816.)

Castellanos de la Torre (José), hijo de Juan y Florencia, de veintidós años de edad, soltero, ebanista, natural de Tarancón, provincia de Cuenca, vecino de Madrid, con domicilio en la calle del Olivar, piso tercero.

Gracia Barrachina (Enrique), hijo de Francisco y Leonor, de veinte años de edad, soltero, confitero, natural de Zaragoza, vecino de Barcelona, calle de San Antonio de Paula, número 7, piso segundo.

Martínez Girón (Fernando), hijo de Leopoldo e Isidora, de diez y siete años de edad, soltero, ebanista, natural de Sevilla, vecino de Badajoz, calle de Afligidos, 32, bajo; habiendo de comparecer ante la Audiencia provincial de Zaragoza, dentro del término de diez días, a fin de ser recluidos en prisión decretada por dicha Superioridad en causa que se les sigue por estafa, número 47 del corriente año.

Calatayud, 18 de Diciembre de 1916.

José Zaragoza Guijarro.

P. S. M.,  
Pascual Burillo.

(Núm. 5.604.) (B.—2.817.)

#### PALACIO

Mesa de Castro (María), domiciliada últimamente en Madrid, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio para practicar una diligencia sumarial en causa por lesiones instruida por dicho Juzgado.

Madrid, 25 de Octubre de 1916.

El Escribano,  
Infante.

(Núm. 2.424.) (B.—2.267.)

#### CONGRESO

Pérez González (Antonio), hijo de Julián y Vicenta, natural de Prádena de la Sierra (Segovia), de estado soltero, profesión del comercio, de diez y siete años, estatura regular, pelo rubio, ojos castaños, nariz pequeña, color moreno, domiciliado últimamente en el Paseo Imperial, 7, procesado por robo en causa núm. 371 de 1915, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito del Congreso, Secretaría del señor Novella, a fin de notificarle el auto dictado por la Sala, decretando su prisión e ingreso en la Cárcel.

Madrid, 26 de Octubre de 1916.

V.º B.º  
El señor Juez,  
Eduardo Chalud y Solá.

El Secretario,  
Roque Novella.

(Núm. 4.266.) (B.—2.425.)